



CUT: 204983-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0645-2024-ANA-AAA.TIT

Puno, 13 de noviembre de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo, ingresado con C.U.T. N° 204983-2024, tramitado ante ventanilla única de la Administración Local de Agua Huancané, presentado por el Ingeniero Elmer Tipula Cañazaca, en calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancané, sobre Autorización de Ejecución de obras mínimas para la actividad **“Limpieza y descolmatación del cauce del riachuelo Isañcujo en la localidad de Isañcujo del distrito y provincia de Huancané – Puno”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establecen que toda obra o actividad que se desarrolle en las fuentes naturales del agua deben ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales”, establece que la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, **mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos**; podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado (...);

Que, mediante mediante Solicitud de fecha 10.10.2024, el Ingeniero Elmer Tipula Cañazaca, en calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancané, peticona la Autorización de Ejecución de obras mínimas, adjuntando en autos, copia simple de DNI, Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MPH/A sobre la designación como Gerente Municipal, recibo de pago por concepto de inspección ocular de acuerdo al TUPA de la ANA, y memoria descriptiva sobre autorización de ejecución de obras mínimas, que en autos obra el Acta de Verificación Técnica de Campo, de fecha 18.10.2024, elaborado por la Administración Local de Agua Huancané, verificándose la existencia del río Ccota Pampa en donde se constató el punto de inicio de intervención ubicado en coordenadas UTM WGS 84 Zona 19S Este 419771m Norte 8322093m a una altitud aproximada de 3853.00

msnm, donde se aprecia que el cauce del río se encuentra colmatado, procediendo a recorrer todo el tramo y encontrándose la existencia de un puente ubicado en coordenadas Este 419565m NORTE 8322819, el cual es de material rustico con un ancho de 4.40m, de la misma forma se ha ubicado otro puente ubicado en coordenadas Este 418849m Norte 8323556m con un ancho 4.40 metros, de la misma forma se ha podido verificar el punto final del tramo ubicado en coordenadas UTM WGS 84 Zona 19S Este 418504m Norte 8324231 a una altitud aproximada de 3845 msnm, todo esto correspondiente al tramo I de la intervención, segundo se verificó la existencia de la quebrada Wichinca en donde se ha podido constatar el punto de inicio de intervención ubicado en coordenadas UTM WGS 84 Zona 19S Este 419561m Norte 8323842m a una altitud aproximada de 3869.00 msnm, se ha podido apreciar que el cauce del río se encuentra colmatado y se procedió a recorrer todo el tramo, a lo largo se encontró la existencia de un puente ubicado en coordenadas 419500 este y 8323772 norte con dimensiones de 6 x 4.40 altura 2.50 metros, hacia el camino que une de Isañcuyo hacia el camino Huayllacuyo y Vilquechico, en coordenadas Este 419271 Norte 8323805 se encontraron viviendas cercanas al cauce del rio en el margen izquierdo, de la misma se encuentra el puente Santo Domingo de Isañcuyo que une la carretera Huancané hacia Vilquechico ubicado en coordenadas Este 419077 Norte 8323741m, a lo largo del tramo requiere limpieza del cauce y se ha verificado el punto final ubicado en coordenadas UTM WGS 84 Zona 19L Este 418705m Norte 8323753 a una altitud aproximada de 3850 m.s.n.m. teniendo el final del Tramo II. La autorización de ejecución de obras mínimas en fuentes naturales de agua será para realizar la actividad denominada "limpieza y descolmatación del cauce del riachuelo Isañcuyo en la localidad de Isañcuyo del distrito y provincia de Huancané Puno", los tramos con longitudes Tramo I con una longitud aproximada de 2.75 km y el Tramo II con una longitud aproximada de 0.95 km, el administrado indica que la intervención se realizará en un (01) mes;

Que, en el expediente administrativo obra el Informe Técnico N° 0032-2024-ANA-AAA.TIT-ALA.HU/HCF., de fecha 21.10.2024, **concluyendo:** **a)** Del análisis técnico y revisión de los documentos presentados en el expediente administrativo con CUT. N° 204983-2024 seguido por la Municipalidad Provincial de Huancané, los requisitos exigidos para el otorgamiento de Autorización de ejecución de obras mínimas en fuentes naturales de agua para ejecutar la actividad de prevención "Limpieza y descolmatación de cauce del riachuelo Isañcuyo en la localidad de Isañcuyo del distrito y provincia de Huancané - Puno", **b)** Técnicamente es procedente otorgar la Autorización de ejecución de obras mínimas en fuentes naturales de agua a favor de la Municipalidad Provincial de Huancané con RUC N° 20185896723, para ejecutar la actividad de prevención "Limpieza y descolmatación de Cauce del riachuelo Isañcuyo en la localidad de Isañcuyo del Distrito y Provincia de Huancané - Puno" del riachuelo Isañcuyo ubicado en el Distrito y Provincia de Huancané del Departamento de Puno. **Asimismo, recomienda:** **a)** Otorgar Autorización de ejecución de obras mínimas en fuentes naturales de agua del riachuelo Isañcuyo a favor de la Municipalidad Provincial de Huancané, **b)** Disponer la vigencia es un (01) mes, el mismo que regirá desde la emisión del acto resolutivo, **c)** Disponer que la supervisión de la Autorización de Ejecución de Obras mínimas en fuentes naturales de agua estará a cargo de la Administración Local de Agua Huancané;

ANALISIS LEGAL DE FONDO

Que, con respecto al instrumento de gestión ambiental, resulta necesario precisar que de acuerdo a lo estipulado en el Memorando (M) N° 044-2019-ANA-DARH, señala el mecanismo para calificar las obras mínimas por parte del personal técnico de la Autoridad Administrativa del Agua o la Administración Local de Agua, bajo ese contexto la ALA Huancané, ha realizado el análisis de la memoria descriptiva presentado por el recurrente y visto las obras mínimas a ejecutar, considera que no es necesario exigir el instrumento de gestión ambiental, debido a que las obras no alteraran el curso natural del agua, no afectará su volumen ni su calidad, acorde a lo citado en el numeral 3¹ del Memorandum (M) N° 021-2019-ANA-DARH – Precisiones sobre autorización de ejecución de obras mínimas en fuentes naturales, en consecuencia no resulta necesario contar con una certificación ambiental para la ejecución de la actividad “Limpieza y descolmatación de cauce del riachuelo Isañucuyo en la localidad de Isañucuyo del Distrito y Provincia de Huancané – Puno”, aplicable al caso de autos, por lo tanto resulta de aplicación lo dispuesto en el Principio de informalismo, regulado en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y a su tenor detalla que las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencias de aspectos formales que pueden ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.

Asimismo, de acuerdo a lo opinado por el órgano instructor (ALA Huancané), se tiene que la actividad de “**Limpieza y descolmatación de cauce del riachuelo Isañucuyo en la localidad de Isañucuyo del Distrito y Provincia de Huancané – Puno**”, cumple con los requisitos establecidos conforme al TUPA y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para la Autorización de ejecución de obras mínimas

Que, con el visto bueno de la Administración Local de Agua Huancané, y; el Área Legal mediante el Informe Legal N° 0221-2024-ANA-AAA.TIT/PAGS, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y la Resolución Jefatural N° 0340-2024-ANA, de designación del Director (e) de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar, la ejecución de Obras Mínimas, a favor de la Municipalidad Provincial de Huancané, con RUC N° 20185896723, para la actividad de “**Limpieza y descolmatación de cauce del riachuelo Isañucuyo en la localidad de Isañucuyo del Distrito y Provincia de Huancané – Puno**”, y según las características detalladas en el Informe Técnico N° 0032-2024-ANA-AAA.TIT-ALA.HU/HCF, según el siguiente Cuadro:

¹ 3. Para los proyectos de inversión: instalación de pircas y mantenimiento de cauces, que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos, no se exigirá la presentación del instrumento de gestión ambiental

Tramos de intervención		Nombre Fuente de Agua	Cuenca	Código UH	Dep.	Provincia	Distrito	Ubicación con coordenadas de UTM WGS 84 Zona 19 Sur	
								Este (m)	Norte (m)
TRAMO I	INICIO	Riachuelo Isañcuyo	Huancané	0178	Puno	Huancané	Huancané	419771	8322093
	FINAL							418504	8324231
TRAMI II	INICIO	Quebrada Wichinca						419561	8323842
	FINAL							418705	8323753

ARTICULO 2º.- Precisar que la Autorización de ejecución de Obras Mínimas, en el cauce del riachuelo Isañcuyo, indicada en el artículo anterior, tiene un periodo de ejecución de un (01) mes, contados a partir del inicio de la obra.

ARTICULO 3º.- Disponer, que la Municipalidad Provincial de Huancané, comunique el inicio de la Ejecución de Obras mínimas, con la finalidad de que la Administración Local de Agua Huancané, actúe de acuerdo y bajo responsabilidad, a lo establecido al artículo 38º de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTICULO 4º.- Notificar la presente Resolución Directoral al administrado, con las formalidades de ley , por intermedio de la responsable de tramite documentario de la AAA XIV Titicaca, poner de conocimiento a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos – DCERH, y a la ALA Huancané, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE

**RONALD ISIDRO ALCOS PACHECO
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA**

RIAP/pags